



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA, ADRIÁN FRANCO MERCADO Y EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ PARGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PRESTATARIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL C. VÍCTOR MANUEL SÍGALA DÍAZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Nelida Ramirez

-----DECLARACIONES-----

---A) Declara LOS PRESTATARIOS: -----

---1.- Ser una entidad Pública y tener la capacidad Legal para contratar y obligarse, en los términos que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el dispositivo legal 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y los numerales 2, 3, y 38 Fracción II, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

---2.- Ser Mexicanos, Mayores de edad, servidores públicos, con domicilio en la calle José Ayala esq. Francisco I Madero s/n, colonia centro, de Cuquío, Jalisco, los CC. Ubaldo Chávez Delgadillo, Nélide Ariana Ramírez Molina, Adrián Franco Mercado y Edgar Eduardo González Parga, Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, tal y como lo acreditan con la Constancia de Mayoría, de fecha 13 trece de junio de 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y acta de sesión ordinaria 01, de fecha 01 primero de octubre de 2021. -----

---3.- Desean utilizar los servicios del PRESTADOR, para que desempeñe las **ACTIVIDADES DE SERVICIO DE JARDINERÍA** y demás que sean similares a dicha actividad.-----

---B) Declara EL PRESTADOR: -----

---1.- Que sus datos generales son: **VÍCTOR MANUEL SÍGALA DÍAZ**, de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento [REDACTED] con credencial para votar número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Cuquío, Jalisco, Curp: [REDACTED]

---2.- Que cuenta con los elementos suficientes para **realizar las Actividades de Servicio de Jardinería**, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **LOS PRESTATARIOS**.-----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA. - En virtud del presente contrato **EL PRESTADOR** se obliga a prestar **LOS PRESTATARIOS**, los siguientes servicios: -----

- 1.-Servicio de Jardinería.  
Aplicación de tierra (en las jardineras de las palmas) en la salida al libramiento en carretera Cuquío-Yahualica, esta municipalidad de Cuquío, Jalisco.

Victor M. Sigala

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



---SEGUNDA.- El PRESTADOR se compromete a realizar **Servicio de Jardinería, consistente en la aplicación de tierra** (en las jardineras de las palmas) en la salida al libramiento en carretera Cuquío-Yahualica, esta municipalidad de Cuquío, Jalisco.

--TERCERA.--El H. Ayuntamiento se compromete a pagar al prestador de servicios la cantidad de **\$2,468.75 (Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/n moneda nacional 75/100), IVA incluido;** consistente en una sola exhibición; el cual se hará efectivo el día 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés; dicho pago se realizará en el H. Ayuntamiento a través de la Hacienda Municipal, por transferencia electrónica.

--CUARTA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado del 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés al 14 catorce de julio de 2023 dos mil veintitrés.

--QUINTA.- Manifiestan ambas partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento que el mismo el suscrito de la libre y espontánea libertad de las partes de obligarse.

--SEXTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se establecerá conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicables a la materia.

---SÉPTIMA.- Para la interpretación, validez, aplicación y cumplimiento del presente contrato, se estará en lo dispuesto en el Código Civil Para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicable a la materia; así mismo ambas parte acuerdan expresamente someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco, México; renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

---Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por cuadruplicado; se anexan copias de credencial de elector de los contratantes y demás documentos fundatorios, en Cuquío, Jalisco, a 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés.

  
C. UBALDO CHÁVEZ DELGADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ ROLDÁN  
SÍNDICA MUNICIPAL

  
C. FRANCISCO MERCADO  
SECRETARÍA GENERAL

  
C. EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. VÍCTOR MANUEL SIGALA DÍAZ

TESTIGO

TESTIGO

